1. TIPO DE PROCESO							
CONTRATACION ORDINARIA	☐	CONTRATACIÓN MENOR	☐	INVITACION ABREVIADA	☐	INVITACION ABIERTA	■

2. NECESIDAD PARA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES GENERALES

La Empresa de Desarrollo Urbano-EDU- es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, vinculada al Distrito de Medellín, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en sus estatutos, que tienen como objeto principal la gestión y operación urbana e inmobiliaria, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional. Se trata de una Empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, tanto nacional, como internacional.

Como entidad descentralizada del Municipio de Medellín, suscribe frecuentemente una serie de contratos interadministrativos en los cuales actúa como gerente de proyecto o mandatario en la administración de los recursos para la ejecución de estudios, diseños y obras entre otros. En virtud de las obligaciones asumidas en dichos contratos, se hace necesario realizar diferentes estudios y diseños técnicos para satisfacer las necesidades de los diferentes contratos interadministrativos y sacar avante los diferentes proyectos.

Para la entidad es importante contar con consultores versátiles en el campo de la ingeniería con capacidad técnica para realizar diferentes estudios de suelos y geológicos, que tenga la capacidad financiera, administrativa y operativa para responder a las necesidades de la entidad.

Por tratarse de una consultoría que es habitual de la Entidad en los diferentes proyectos se estima conveniente realizar el proceso de contratación mediante el procedimiento de Invitación Abierta para la tipología de CONTRATOS DE SUMINISTRO con fundamento en lo establecido en el Parágrafo Primero del Articulo 33 del anexo de la Resolución No JD 03 de 2024 “Por medio de la cual se aprueba el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-”.

El Contrato Marco, corresponde a un contrato de suministro, en este caso de diseños, con objeto definido en su género, con cuantía y cantidades indeterminadas pero determinables, en el cual se pacta, durante un plazo, el suministro a la entidad de bienes o servicios mediante la atención de órdenes de ejecución que tienen cuantía, objeto y estas sí cantidades determinadas.

La selección de los contratistas marco de suministro y la ejecución de diseños en virtud de dichos contratos, atenderá los siguientes parámetros generales, los cuales se desarrollan en el contrato marco anexo:

Aspectos generales

1. El presente proceso busca seleccionar máximo diez (10) contratistas marco, que corresponderán a los 10 de mayor puntaje dentro del grupo de proponentes elegibles. En caso de que resulte seleccionado un número inferior de contratistas marco, se podrá adelantar una nueva convocatoria para proveer el o los contratistas marcos faltantes. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ir adelantando órdenes de ejecución con el o los contratistas marco seleccionados.
2. El plazo del contrato marco será de un año, prorrogable hasta por un año adicional, siempre que la entidad encuentre suficientes razones técnicas y de necesidad del servicio público para tal determinación, por lo que no procede de manera automática, y requiere previa evaluación de los contratistas.

3. Dentro del mes siguiente a la selección, el contratista marco deberá disponer de una sede o de un establecimiento de comercio debidamente registrado en Cámara de Comercio, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual deberá funcionar efectivamente y tener personal con capacidad de gestión en la misma. Estando vigente el plazo para el cumplimiento del requisito, el contratista marco que no cuente con sede o establecimiento de comercio, no podrá participar en los sorteos que se adelanten en este periodo, pues deberá contar con este requisito de manera previa para poder participar. Si al vencimiento del plazo establecido el contratista no ha acreditado el cumplimiento del requisito, procederá la terminación de pleno derecho del contrato marco.
4. Los precios de las órdenes de ejecución son los publicados en el proceso de selección de los contratistas Marco, y los que adicione la EDU estando vigente los contratos marco de suministro. El descuento ofertado en el proceso de selección de contratistas marco de suministros, es vinculante durante toda la ejecución de los contratos de suministro.
5. No podrá seleccionarse un contratista marco para la elaboración de diseños técnicos si ha sido seleccionado como contratista marco para la interventoría de diseños, o viceversa con similitudes en sus plazos de ejecución. En tales eventos, el contratista seleccionado deberá informar por escrito el desistimiento al contrato marco que defina, caso en el cual se podrá seleccionar al proponente elegible que siga en el orden de elegibilidad. La aceptación y suscripción de un contrato marco para la elaboración de diseños técnicos implicará automáticamente el rechazo de su propuesta respecto de la convocatoria para la interventoría a los diseños técnicos, o viceversa. Todo lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones, conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

Durante la ejecución

6. Las órdenes de ejecución emitidas durante la vigencia de los contratos de suministro de bienes y servicios deberán contar con su respectivo soporte presupuestal, así como las condiciones específicas requeridas, tales como plazo, valor, alcance, obligaciones específicas, y demás aspectos, y no podrán ser superiores a los mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-. Las órdenes de ejecución se pueden adicionar, pero en ningún caso la ejecución individual de una orden de servicio (considerando la suma de sus adiciones) puede superar los tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-. La ejecución total de un contrato de suministro de bienes o servicios no tendrá limitación por la cuantía, salvo lo referente a las limitantes en relación con cada orden de ejecución, y sus adiciones. Esta limitación no aplica para los contratos de Consultoría – interventoría de conformidad con el inciso tercero del parágrafo primero del artículo 34)
7. Bajo el entendido de la necesidad de otorgarle eficiencia, agilidad, equidad y transparencia a la asignación de ordenes de ejecución, esta se realizará de manera aleatoria y sucesiva, por medio de sorteo, con base en el anexo correspondiente. Los contratistas marco deben asistir al llamado a todos los sorteos y deberán aceptar las ordenes de ejecución asignadas, so pena de la imposición de las medidas contempladas para tales eventos.
8. Para todos los efectos legales, la aceptación de ordenes por cada Contratista Marco (Suministro) en cada caso concreto es irrevocable, por lo que lo obliga a su entera y plena ejecución. Su desistimiento implica incumplimiento grave del Contrato marco de Suministro correspondiente.

Obligatoriedad de presentarse

9. Los contratistas de suministro de bienes o servicios deben asistir al llamado a sorteo y deberán aceptar las ordenes de ejecución asignadas como parte de sus obligaciones. Es obligatoria contractualmente la participación en todas las ordenes de ejecución, y no es discrecional para los contratistas participar o no en cada caso concreto. En caso de que un contratista marco desista de participar en un sorteo, se sancionará de conformidad con lo establecido en el anexo de reglamentación de asignación de órdenes de ejecución.
10. Conforme al parágrafo primero del articulo 34 del Manual de Contratación de la entidad, el Contratista Marco

que deje de cotizar en relación con dos (2) solicitudes consecutivas incurrirá en causal de terminación de pleno derecho del Contrato Marco de Bienes o Servicios. Las demás consecuencias estarán establecidas en el anexo de sorteo para órdenes de ejecución correspondiente, y en el contrato marco de suministro.

Precios durante la ejecución

11. Se reitera que los precios de las órdenes de ejecución son los publicados en el proceso de selección de los contratistas Marco, y los que adicione la EDU estando vigente los contratos marco de suministro. El descuento ofertado en el proceso de selección de contratistas marco de suministros, es vinculante durante toda la ejecución de los contratos de suministro.
12. No se ajustarán precios por cambios de vigencia, pero la entidad podrá actualizar la tabla de precios unitarios anexos a la presente convocatoria y en ese caso, se podrán ajustar los precios, situación en la que los contratistas deberán mantener el porcentaje de descuento presentado. En todo caso, el ajuste de precios total o parcial solo aplicará para ordenes que se den con posterioridad al mismo, no para ordenes en ejecución.
13. **Descuentos**. Para cada uno de los ítems, el valor unitario deberá estar entre el noventa y cinco por ciento (95%) y el cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en los valores unitarios oficiales para dicho ítem establecidos por la entidad. Estos valores unitarios corresponden al costo directo de cada ítem, y el rango se establecerá en pesos. En caso de que alguno de los valores unitarios presentados en la propuesta se encuentre por fuera del rango establecido, la postura será rechazada.
14. En caso de ítems no previstos, estos se incluirán en cada orden de compra autónomamente por la EDU, y pasarán a formar parte del listado de precios para la ejecución de la totalidad de contratos marco de suministro.
15. En caso de que en una orden de ejecución se requiera realizar una actividad enmarcada en el alcance del contrato marco y que no se encuentre valorada en el anexo, se incluirá en el presupuesto de la orden de ejecución y deberá ser valorada por el contratista marco, quien otorgará el descuento ponderado de acuerdo con el porcentaje de descuento ponderado de su propuesta inicial, de manera que el descuento ponderado se mantenga incluso cuando se agregue el nuevo ítem
16. El rechazo de la cotización por apartarse de los precios implica no cotización para todos los efectos legales. Se recuerda que el contratista marco que deje de aceptar o cotizar en relación con dos (2) solicitudes consecutivas incurrirá en causal de terminación de pleno derecho del Contrato Marco de Bienes o Servicios, situación que debe pactarse en cada contrato marco.

Capacidad financiera durante la ejecución

17. El quinto día hábil de abril de cada vigencia del contrato de suministros, el contratista marco entregará el RUP con la información financiera con corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior, con los indicadores establecidos para la selección (los establecidos al momento de seleccionar las ofertas para conformar los contratistas marco), y dentro de los quince días siguientes la entidad los revisará y confirmará su cumplimiento por escrito. No se tendrá en cuenta para sorteos los contratistas que no cumplan estos indicadores financieros hasta tanto acredite plenamente cumplirlos nuevamente, sin que tal situación sea catalogada como falta sancionable por la entidad. En todo caso, el contratista deberá terminar las ordenes en ejecución vigentes, y en momento alguno se interrumpirán por esta situación.
18. Si un contratista participa en un sorteo, que de resultar favorecido implicaría la ejecución simultánea de más de tres (3) ordenes de ejecución, independientemente de la cuantía de las mismas, deberá acreditar (antes del sorteo) que mantiene los requisitos habilitantes financieros exigidos al momento de celebrar el contrato, si no acredita dichos requisitos habilitantes financieros no podrá participar en ese sorteo ni en los siguientes, hasta tanto no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes mencionados. Esta acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal.

De manera general las principales actividades para desarrollar son:

- Topografía
- Estudios de Suelos
- Diseños de pavimentos
- Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- Estudios amenaza por inundación y avenidas torrenciales.
- Estudios hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos o geomorfológicos
- Estudio de socavación
- Diseño estructural alternativas de solución para amenazas por vulnerabilidad y riesgo, inundación y avenidas torrenciales y alternativas de solución en quebradas o fuentes hídricas.
- Diseño estructural.
- Diseño bioclimático.
- Diseño de paisajismo interno.
- Diseño de señalética.
- Diseño de redes eléctricas.
- Diseño de iluminación.
- Diseño de cableado estructurado redes de voz, datos, CCTV, sistemas control de acceso y central de alarmas.
- Diseño de sistema de audio y video.
- Estudio y evaluación de riesgo por descargas atmosféricas (Rayos) para el proyecto.
- Diseño del Sistema Integral de Protección Contra Rayos (SIPRA) para el proyecto.
- Diseño del proyecto de redes, para la instalación de transformador o transformadores.
- Diseños de redes hidrosanitarias.
- Diseño red contra incendio.
- Diseño red de gas.
- Estudio de seguridad humana.

3. DEPENDENCIA		
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS		
4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O FUENTE DEL RECURSO		
NÚMERO	**OBJETO**	
	Por tratarse de un contrato marco los recursos serán provenientes de los diferentes contratos administrativos adelantados por la entidad, a medida que se vaya generando la necesidad de realizar estudios y diseños técnicos.	
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (N.A)	**Fecha inicio**	N.A
	Fecha vencimiento	N.A

5. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
"CONTRATO MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD"

6. PRESUPUESTO OFICIAL		
VALOR DISCRIMINADO	**VALOR TOTAL**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, según las ordenes de ejecución que se suscriban.	**INDETERMINADO**	

Aunque el valor del contrato es indeterminado el postor debe valorar los ítems del **Anexo No. 5 "FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (TOTAL COSTOS UNITARIOS)**, el valor de las ordenes de ejecución se realizará con base en los valores estipulados en este anexo.

Descuentos valores unitarios. Para cada uno de los ítems, el valor unitario deberá estar entre el **noventa y cinco por ciento (95%) y el cien por ciento (100%)** del valor unitario establecido en los valores unitarios oficiales para dicho ítem. Estos valores unitarios corresponden al costo directo de cada ítem, y el rango se establecerá en pesos. En caso de que alguno de los valores unitarios presentados en la propuesta se encuentre por fuera del rango establecido, **la postura será rechazada.** Dicho precio determina el descuento que se dará en cada ítem en la ejecución de todas las ordenes de ejecución que se den en desarrollo de cada contrato de suministro. En el evento de ítems nuevos, el descuento será el ponderado.

Para establecer el valor en pesos del **noventa y cinco por ciento (95%)** y del **cien por ciento (100%)** de los valores unitarios (a costo directo) de cada ítem de los valores unitarios oficiales, se utilizará el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto; es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Cuando el Costo Unitario (Total costos unitarios) corregido de la postura del Anexo No. 5, exceda el Costo Unitario oficial, la postura será rechazada.

En caso de que en una orden de ejecución se requiera realizar una actividad enmarcada en el alcance del contrato marco y que no se encuentre valorada en el anexo, se incluirá en el presupuesto de la orden de ejecución y deberá ser valorada por el contratista marco, quien otorgará el descuento ponderado de acuerdo al valor de la orden de ejecución incluido el ítem nuevo, de manera que el descuento ponderado se mantenga incluso cuando se agregue el nuevo ítem.

7. FORMA DE PAGO
La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará el valor del objeto contractual, así:

- Pagos mensuales según avance de la orden de ejecución, previa revisión de cantidades ejecutadas por parte de la interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor, considerando:

✓ Productos aprobados por interventoría podrán tener un pago de hasta el 80%. El 10% adicional estará sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción del cliente y/o entidades externas. Estos productos deberán tener los soportes de los avances parciales en BIM, así como la de los totales que serán planteados por Hitos en el BEP (plan de ejecución BIM) elaborado y entregado al iniciar el contrato.

- En todo caso, el último pago será contra cierre del contrato, y no podrá ser inferior al 10% del valor mismo.

Es obligación del consultor presentar las cuentas de cobro o factura de las actas según lo establecido anteriormente, en caso de que el consultor deje acumular dos actas de pago sin presentar a la entidad, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la entidad.

DESCUENTOS. Las partes acuerdan que se causaran durante la ejecución del contrato los siguientes descuentos al valor de cada orden de ejecución:

a) Por no entregar en la EDU las garantías contractuales dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la firma electrónica de la orden de ejecución a través de la página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través del Centro Administrativo Documental de la EDU, o mediante correo electrónico dirigido al abogado (rol jurídico) del proceso de selección.

b) Por no entregar a la supervisión las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la Ficha Técnica para la ejecución de la orden de ejecución, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio de la orden de ejecución según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la Aceptación de la Postura: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega.

c) Por no entregar a la interventoría el Programa de Trabajo (cronograma) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la Aceptación de la Postura: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega.

d) Una vez recibidas observaciones por entidades externas de acuerdo a los estudios y diseños sujetos a radicación, el consultor deberá realizar los ajustes de manera inmediata y tendrá un plazo máximo de quince (15) días para radicarlos nuevamente, de lo contrario se le descontará la suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega.

e) Por no entregar a la interventoría los diseños finales debidamente firmados por el personal responsable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la orden de ejecución La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día hábil de retraso en la entrega.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la orden de ejecución según el caso en la fecha determinada o por suspensión temporal del ritmo sin causa justificada el uno por mil ($1X$10.000) del valor de la orden de ejecución por cada día de mora.

8. FACTURACION Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de pago se harán de acuerdo con lo ejecutado, previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el consultor, con el visto bueno de la interventoría y el profesional de seguimiento designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, y según el cronograma de trabajo establecido por el interventor o profesional de seguimiento, con los debidos soportes y memorias de cantidades. Estos productos deberán tener los soportes de los avances parciales en BIM, así como la de los totales que serán planteados por Hitos en el BEP (plan de ejecución BIM) elaborado y entregado al iniciar el contrato.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los dieciocho (18) días calendario siguiente al mes en que se prestaron los servicios, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre funcionario responsable.

Es obligación del consultor presentar las cuentas de cobro o factura de las actas de cobro según lo establecido anteriormente, así como dar publicación a las cuentas de cobro en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, previa a la autorización por parte del supervisor. En caso de que el contratista deje acumular dos actas de pago sin presentar a la Entidad, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la entidad.

El consultor deberá informar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de actas de pago le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos.

En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDU establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar dichos pagos, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. No es obligatorio para la EDU aceptar pagos a favor de terceros.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

UN AÑO CONTADO DESDE SU INICIO

El contrato marco solo podrá ser prorrogado por un tiempo máximo igual al inicialmente pactado, prórrogas que no serán automáticas, siempre y cuando se cumpla con la evaluación de proveedores según reglamentación de la misma. Al momento de la prórroga cada contratista deberá acreditar que se mantienen los requisitos habilitantes exigidos al momento de contratar y los criterios de evaluación.

En todo caso, la emisión de una orden de ejecución estando vigente el plazo contractual implica prórroga del contrato

marco de suministro correspondiente, sin la limitación de plazo establecida, sólo para efectos del cumplimiento de la orden u ordenes específicas que dio o dieron lugar a la prórroga mencionada, que en todo caso debe ser documentada, pero se entiende prorrogada por el plazo mayor de la orden en ejecución en curso.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBRA PÚBLICA ____ CONSULTORÍA ____	SERVICIOS _____ SUMINISTRO _____	OTRO __X__ CUAL: CONTRATO MARCO PARA CONSULTORÍAS DE DISEÑOS

11. ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis estimado del valor de las actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –, la cual actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, y las cotizaciones recibidas para diferentes procesos.

Por tratarse de un contrato marco en donde pueden requerirse actividades muy específicas dependiendo del tipo de proyecto se realizará el estudio de mercado para incluir dicha actividad en la orden de ejecución, siempre y cuando la actividad este enmarcada al alcance contractual. Para el caso de estudios hidrológicos, modelación hidráulica y estudio de socavación el estudio de mercado se realizará para cada orden de ejecución dependiendo de caudal, corrientes de agua ubicadas y longitud de intervención de cada proyecto. Así, como otro diseño especializado que requiera un proyecto específico.

Los postores son responsables de informarse e incluir en su postura toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Los costos relacionados con la preparación de la postura los asume el postor.

12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 CONDICIONES GENERALES:

El objeto del contrato es: **"CONTRATO MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD".**

a. El consultor a cargo de los estudios partirá de la información de los estudios previos (si aplica) materialidad y parámetros de diseño que le serán entregados por parte de la Entidad contratante, para desarrollar el alcance que se describirá más adelante.

b. Antes de comenzar los trabajos, el consultor y el interventor llevarán a cabo una revisión de toda la información disponible sobre el proyecto, teniendo en consideración aquellos aspectos que considere relevantes y apropiados para el proyecto, en torno al cumplimiento de normativa vigente.

c. Para desarrollar los estudios el Consultor realizará, con la interventoría, un análisis detallado de los objetivos que se tienen y se determinará el procedimiento de trabajo más adecuado para abordar dichos requerimientos.

d. El consultor tendrá presente el plazo contractual de cada ORDEN DE EJECUCIÓN, dichos productos deben entregarse en los tiempos que la entidad indique, partiendo de esto el consultor entregará, previo a la

suscripción del acta de inicio de cada orden de ejecución, el cronograma detallado, con el que se hará el seguimiento a la ejecución de la totalidad de actividades, y tramites a entidades externas hasta lograr la aprobación del interventor, del supervisor designado por la Entidad y de la entidad asignada (para los casos que aplique). El interventor deberá aprobar el cronograma para la ejecución de los estudios, cuidando que se conserven los hitos establecidos por la Entidad, y también presentará para cada actividad un tiempo estimado de revisión y aprobación final. El interventor deberá realizar un acompañamiento continuo al proceso de estudios, durante el que se brindarán asesorías y se harán revisiones periódicas al avance, que deberán facilitar que la aprobación final por parte de la interventoría se pueda realizar en períodos de tiempo muy cortos. El consultor deberá hacer entrega de un plan de trabajo a implementar por cada orden de trabajo, con el fin de organizar, optimizar y simplificar las tareas necesarias para el cumplimiento del alcance contractual, previa aprobación de la interventoría. Este cronograma deberá tener desglosado los hitos BIM en entregables parciales y finales por cada una de las disciplinas.

e. El consultor es responsable de la recolección y/o adquisición de la información complementaria que requiera para realizar sus estudios y diseños, y la deberá entregar oportunamente para su validación por la interventoría. En caso de que lo requiera, la Entidad acompañará al consultor en las gestiones que deba realizar para la consecución de la información en mención.

f. Con el fin de articular todos los estudios y diseños se programarán comités periódicos, presenciales o virtuales, junto con el equipo EDU, en los que deberá participar el equipo a cargo de los estudios y diseños y el equipo interventor, para resolver inquietudes y dar solución a temas específicos. Dichos comités serán programados por personal de la EDU, y se llevarán a cabo en el lugar que éstos lo indiquen (en la ciudad de Medellín). En estos comités se definirán las pautas bajo las cuales se desarrollarán los estudios y diseños, y se revisarán los posibles ajustes y/o modificaciones que se requieran. Si bien el representante legal del consultor y del interventor, o los coordinadores que se puedan llegar a designar, podrán hacer parte de los comités periódicos, en caso de que se determine por la Entidad también deberá contarse con la disponibilidad de los profesionales especialistas en áreas específicas. El consultor y el interventor tendrán presente que estos comités podrán desarrollarse con el acompañamiento de profesionales de otras entidades que tengan relación con los estudios, por lo que se deberá garantizar la disponibilidad del personal; debido a esto, se recomienda que durante la ejecución del contrato los profesionales de ambas partes estén presentes.

g. El Consultor a cargo de los estudios y diseños deberá desarrollar el alcance de sus trabajos basado en toda la normatividad vigente para Colombia, según le sea aplicable.

h. Es importante tener en cuenta que una vez el contratista le entrega productos a la interventoría esta solo cuenta **con cinco (5) días hábiles para su revisión**, prorrogables por otros cinco, únicamente con autorización de la supervisión. Estos tiempos se dan teniendo en cuenta que la interventoría debe estar haciendo seguimiento continuo a la ejecución del contrato y no debe dejar nada para el final.

i. El Consultor deberá atender e incorporar dentro de sus diseños aquellas recomendaciones y/o parámetros que brinden los asesores que participen en el proyecto y Curadurías. Considerando que la supervisión recibirá a satisfacción una vez el cliente y las entidades externas otorguen visto bueno.

j. Previo a la suscripción del acta de inicio, el consultor entregará para validación de la interventoría las hojas de vida y certificaciones de contratos del personal profesional que desarrollará los trabajos, según lo requerido en esta ficha técnica, es importante que cada profesional cuente con la carta de compromiso para este proyecto y que sean los responsables **y firmen su producto, es así como por cada producto a entregar debe**

presentarle la carta del diseñador de igual forma adjunta la carta de aprobación de los diseños por parte de interventoría y /o entidades que se requieran.

k. El consultor es responsable de realizar, en conjunto con el interventor, un chequeo periódico de las cantidades ejecutadas, con el fin de facilitar la planeación y el control, además del proceso de cierre financiero del contrato.

l. El Consultor realizará entregas digitales parciales de los avances en los diseños, según solicitud de la interventoría o del supervisor, con el fin de tener la trazabilidad de la ejecución del proyecto.

m. Para cada uno de los diseños, el consultor se obliga a presentar periódicamente, y a partir de la fecha acordada con el profesional de seguimiento, los avances en cálculos de cantidades de diseño, con sus respectivas memorias de cálculo.

n. Los atrasos presentados en el desarrollo de los contratos no podrán sobrepasar el 10% por causas imputables a los consultores, de presentarse se notificará a la aseguradora.

o. Las entregas y los compromisos establecidos deberán realizarse en las fechas establecidas, considerando que incumplir con los compromisos so-pena dar inicio al procedimiento a través del cual se tramitará el presunto incumplimiento en sus obligaciones contractuales, con miras a subsanar los posibles perjuicios por daños emergentes en los que pueda incurrir la Empresa

p. No entregar la totalidad de los productos, repercute como causal de incumplimiento al consultor e interventor y configurará la obligación de asumir los costos en los que se incurra, dado el detrimento generado.

q. El consultor deberá modelar, a través de la metodología BIM (Building Information Modeling - Modelado de Información de Construcción), todos los diseños que hagan parte del alcance del presente proceso. Esto con el fin de garantizar que el funcionamiento y la construcción de las redes, la estructura, y demás componentes del proyecto, no interfieran entre sí. En caso de que se evidencie alguna colisión entre los diferentes componentes de los sistemas diseñados, el consultor deberá realizar todas las correcciones necesarias, hasta que se eliminen las colisiones, y de este modo se reduzcan al máximo posibles inconvenientes durante la etapa de construcción. El modelado se deberá llevar a cabo mediante el software REVIT en su versión más reciente o en su defecto en formato compatible IFC, cumpliendo los requerimientos básicos que debe tener un modelo para análisis de colisiones en Navisworks Manage (Importación como objetos tridimensionales independientes con atributos de nivel, dimensiones, material, no ACIS ni Polymesh) y se deberán realizar entregas parciales, según la periodicidad establecida con el profesional de seguimiento y la interventoría (si aplica). El contratista deberá entregar su producto sin interferencias y colisiones y en caso tal de tener más de una disciplina del mismo proyecto deberá velar por la coordinación entre ellas.

El detalle de la información que se genere deberá tener nivel de desarrollo LOD-350; en éste los elementos se representan gráficamente en el modelo como un sistema específico e irrepetible, los objetos o montajes se especifican en términos de calidad, forma, ubicación y orientación; también es indispensable que los elementos contengan información no gráfica como material, nombre y especificación (en español) y, en caso de requerirse un mayor nivel de detalle, URLs con archivos anexos. Este nivel, como mínimo, debe incorporar información adicional de otras disciplinas diferentes a la arquitectónica, como instalaciones (MEP), estructura, materiales, etc.

En dicho nivel deberá entregar un producto que se pueda usar para la construcción y que sirva como insumo para preparar su oferta a futuros oferentes del proceso de contratación de la construcción. El documento con el protocolo bajo el cual se deberá realizar la modelación y coordinación BIM se adjunta como anexo al presente proceso. **LOS PROTOCOLOS BIM Y PROTOCOLO DE MODELADO DE LA ENTIDAD- (Serán entregados al inicio del contrato).**

En el momento de ser adjudicado el contrato se deberá tener una reunión entre el BIM manager de la EDU, el profesional de seguimiento al contrato junto con el consultor y sus contratistas e interventor, para definir a detalle el plan de trabajo, entregables parciales y que queden consignados en el BEP del proyecto.

12.2 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Medellín, área metropolitana y demás sitios establecidos por la entidad.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas posturas que obtengan la calificación "HABILITADO" en todos los requisitos habilitantes establecidos en la ficha técnica.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje por precio, las posturas que se encuentren incursas en las causales de rechazo por factor precio.

A las ofertas inhabilitadas no se les dará puntaje, pero sí entrarán a hacer parte de la fórmula de calificación, salvo que se trate de propuestas rechazadas en virtud del factor precio.

13.1 Abono de la postura

13.1.1 Personas Jurídicas

Si el postor es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la postura (Representante Legal) no es **Ingeniero civil,** deberá presentar la postura abonada por alguno de estos profesionales, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula del profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por la Entidad competente (tal certificación deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso de que el representante legal sea **Ingeniero Civil**, y no necesite abono de su postura, deberá adjuntar la misma documentación.

13.1.2 Personas Naturales

Si el postor es persona natural, y no es **Ingeniero civil,** deberá presentar la postura abonada por alguno de estos profesionales, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por la Entidad competente (tal certificación deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso de que el postor persona natural cumpla con el perfil profesional descrito, no requerirá abonar su postura, pero deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

Postores Asociados

En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley como Consorcios y Uniones Temporales, integradas por personas jurídicas, y donde el representante legal de alguna no sea **Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberán abonar la postura por **Ingeniero Civil**, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso.

Para formas asociativas entre personas naturales esta debe ser **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberán abonar la postura por un **Ingeniero Civil**, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

Para formas asociativas que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que no sea **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberá abonar la postura por **Ingeniero Civil**, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, admitirá la postura que sea presentada en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, quienes deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en las Condiciones de Contratación.

- Si la postura es presentada en **Consorcio**, los integrantes de este se obligan en forma solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

- Si la postura es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la postura y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno de los integrantes. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la postura y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU. Si el documento de Unión Temporal no regula con claridad los términos y extensión de la participación, la propuesta se entenderá presentada bajo la modalidad de consorcio, salvo que el documento de constitución sea aclarado oportunamente.

- Tanto para **Consorcios** como **Uniones Temporales** quien debe liderar la ejecución del contrato debe ser el integrante con mayor porcentaje de participación. En caso de tener igual porcentaje de Participación, cualquiera de los dos podrá liderar el proyecto.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El contratista marco dentro del mes siguiente a la contratación, deberá disponer de una sede o de un establecimiento

de comercio, debidamente registrado dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ya sea como sede principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio, que sea funcional y cuente con el personal clave y con capacidad de gestión para la ejecución, desde la cual se administre técnicamente, administrativa, jurídica y contablemente el contrato, lo cual se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior se sustenta en la necesidad de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que realiza la entidad durante la ejecución del contrato con el fin de no generar retrasos o traumatismo en la prestación de los servicios de la empresa; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

La EDU, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo, uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Estando vigente el plazo para el cumplimiento del requisito, el contratista marco que no cuente con sede o establecimiento de comercio, no podrá participar en los sorteos que se adelanten en este periodo, pues deberá contar con este requisito de manera previa para poder participar. Si al vencimiento del plazo establecido no se ha acreditado por parte del contratista el cumplimiento del requisito, se procederá la terminación de pleno derecho del contrato marco.

13.2 Capacidad Residual de Contratación (Cr)

N.A

13.3 Experiencia General del oferente

a. La persona jurídica deberá tener una existencia superior a tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. En caso de que la persona jurídica tenga una existencia menor a tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, podrá invocar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual, al menos uno de ellos, debe cumplir con la experiencia general en los términos establecidos anteriormente para la persona jurídica, o como persona natural conforme se establece en el siguiente literal. El oferente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa. En el evento de que dicha experiencia esté registrada en el RUP, no se requiere la documentación adicional relacionada en el presente inciso.

b. Si se trata de formas asociativas, todos los integrantes deberán acreditar que cumplen con la totalidad de la experiencia exigida.

c. La persona Natural debe acreditar experiencia general, por un término superior a un (3) años anterior al cierre del presente proceso, en el ejercicio de actividades que dentro de su alcance incluyan las consideradas en el presente objeto contractual.

El **postor persona natural** cumplirá este requisito mediante *(i)* la acreditación del ejercicio de la profesión superior al plazo exigido, el cual se contará desde la expedición de la tarjeta profesional; o *(ii)* mediante un certificado de UN (1) contrato ejecutado con anterioridad a tres (3) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, que tenga por objeto una actividad relacionada con el presento objeto de contratación.

13.4 Información de los certificados contractuales:

Para la verificación de la experiencia, los postores deberán anexar los respectivos certificados contractuales o actas de liquidación o de terminación en proyectos públicos. Las certificaciones contractuales deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información, incluso contratos suscritos con la entidad:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.

Nota: La Entidad considerará la certificación contractual aun cuando falte alguno de los datos descritos anteriormente, siempre que esa información no sea necesaria para la verificación de algún requisito habilitante, de puntaje u otro requerido para la evaluación que realiza el Comité Evaluador.

En caso de que el postor no cuente con el certificado contractual expedido por la contratante, podrá aportar el acta de liquidación del contrato, siempre y cuando sean proyectos contratados por entidades públicas.

Para certificar estos requisitos, el postor lo podrá hacer mediante certificación, acta de liquidación o acta de terminación, donde se indiquen de manera explícita las condiciones solicitadas; adicional a lo anterior (en el caso de las actas de terminación o actas de liquidación), el postor deberá adjuntar copia de la última acta de diseño y/o interventoría, o un documento idóneo debidamente firmado por la Entidad Contratante, de donde se extractará la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito. En caso de que la información que repose en la certificación, acta de liquidación o acta de terminación contenga la información necesaria para verificar la experiencia, no será necesario aportar documento adicional alguno.

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems que se pretendan certificar, en caso de actas de diseño y/o interventoría.

13.4.1. Experiencia específica del oferente:

A los postores individuales sólo se le tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CUATRO (4)** contratos certificados terminados, celebrados por el postor con el sector público o privado, o actas de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, terminados durante los **diez (10)** años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. El postor deberá acreditar los contratos inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP). La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, **deberá ser igual o superior a mil quinientos (1.500) SMMLV (IVA incluido),** y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes

actividades:

- **ESTUDIOS DE SUELOS PARA EDIFICACIONES.**
- **ANALISIS GEOTÉCNICOS Y/O GEOLOGICOS PARA LA EVALUACIÓN DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO**
- **DISEÑOS ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES**

Adicional a lo anterior, los certificados tenidos en cuenta para el cumplimiento de la experiencia específica deben cumplir los siguientes requisitos:

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado **debe incluir la elaboración de estudio de suelos para edificaciones de mínimo cuatro (4) niveles y el área intervenida, deberá ser igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado **debe incluir análisis geotécnicos y/o geológicos para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado **debe incluir simultáneamente diseño estructural y diseño de redes, el área de la infraestructura diseñada deberá ser igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Para verificar este requisito, en caso de no estar de manera explícita en los certificados aportados, el postor deberá adjuntar adicional a estos, copias de las actas de pago o documentos idóneos, debidamente firmados por la Entidad Contratante y/o Interventoría.

Para certificar estos requisitos, el postor lo podrá hacer mediante certificación, acta de liquidación o acta de terminación, donde se indiquen de manera explícita las condiciones solicitadas; adicional a lo anterior (en el caso de las actas de terminación o actas de liquidación), el postor deberá adjuntar copia de la última acta de diseños y/o interventoría, o un documento idóneo debidamente firmado por la Entidad Contratante, de donde se extractará la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems que se pretendan certificar, en caso de actas de diseños y/o interventoría.

En caso de que todas o alguna de las certificaciones sea otorgada por una persona natural, y de ser requerido por la Entidad, el postor deberá suministrar la evidencia física suficiente para que la Entidad pueda corroborar la veracidad de la información contenida en el certificado. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la documentación de soporte necesaria para este efecto.

Nota: El postor debe aportar el respectivo certificado del contrato, el cual debe ser un contrato terminado y debe estar inscrito en el RUP del postor, de no ser así no será tenido en cuenta para la verificación de experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos contratados directamente por la EDU no requieren estar inscritos en el RUP.

EXCEPCIÓN: No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Para postores cuya sociedad corresponde a emprendimiento y empresas de mujeres, y a empresas Mipymes se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

A los postores sólo se le tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CINCO (5)** contratos certificados terminados, celebrados por el postor con el sector público o privado, o actas de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, terminados durante los **Diez (10)** años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. El postor deberá acreditar los contratos inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP). La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, **deberá ser igual o superior a mil quinientos (1.500) SMMLV (IVA incluido),** y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades:

- **ESTUDIOS DE SUELOS PARA EDIFICACIONES.**
- **ANALISIS GEOTÉCNICOS Y/O GEOLOGICOS PARA LA EVALUACIÓN DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO**
- **DISEÑOS PARA EDIFICACIONES**

Adicional a lo anterior, los certificados tenidos en cuenta para el cumplimiento de la experiencia específica deben cumplir los siguientes requisitos:

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado **debe incluir la elaboración de estudio de suelos para edificaciones de mínimo cuatro (4) niveles y el área intervenida, deberá ser igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado **debe incluir análisis geotécnicos y/o geológicos para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado **debe incluir simultáneamente diseño estructural y diseño de redes, el área de la infraestructura diseñada deberá ser igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Para verificar este requisito, en caso de no estar de manera explícita en los certificados aportados, el postor deberá adjuntar adicional a estos, copias de las actas de pago o documentos idóneos, debidamente firmados por la Entidad Contratante y/o Interventoría.

Para certificar estos requisitos, el postor lo podrá hacer mediante certificación, acta de liquidación o acta de terminación, donde se indiquen de manera explícita las condiciones solicitadas; adicional a lo anterior (en el caso de las actas de terminación o actas de liquidación), el postor deberá adjuntar copia de la última acta de diseños y/o interventoría, o un documento idóneo debidamente firmado por la Entidad Contratante, de donde se extractará la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems que se pretendan certificar, en caso de actas de diseños y/o interventoría.

En caso de que todas o alguna de las certificaciones sea otorgada por una persona natural, y de ser requerido por la Entidad, el postor deberá suministrar la evidencia física suficiente para que la Entidad pueda corroborar la veracidad de la información contenida en el certificado. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la documentación de soporte necesaria para este efecto.

Nota: El postor debe aportar el respectivo certificado del contrato, el cual debe ser un contrato terminado y debe estar inscrito en el RUP del postor, de no ser así no será tenido en cuenta para la verificación de experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos contratados directamente por la EDU no requieren estar inscritos en el RUP.

EXCEPCIÓN: No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En ningún caso el proponente puede acreditar más de CUATRO contratos (o CINCO para Mipymes) para efectos de probar experiencia, si aporta un numero superior a tres, se evaluarán los tres primeros de su propuesta, y se tendrán por no presentados los contratos adicionales.

13.4.2. Postura presentada por consorcio o unión temporal:

Cuando la postura sea presentada en Consorcios o Unión Temporal, se tendrán en cuenta la experiencia obtenida en contratos celebrados con el sector público o privado, o actas de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, terminados durante los **Diez (10)** años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. El integrante de la figura asociativa deberá acreditar los contratos inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP). El postor plural, adicional al cumplimiento de los requisitos mencionados y en general el numeral 13 de la ficha técnica, deberá cumplir con la experiencia mínima específica exigida, con el siguiente requisito para cada uno de los integrantes de la forma asociativa:

- **Es necesario que todos los integrantes** acrediten individualmente **por lo menos el *treinta por ciento (30%)* del valor de los mil quinientos (1.500) SMMLV en un (1) contrato certificado,** es decir, ser igual o superior a **cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV**, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos y con los alcances arriba explicados.
- **La sumatoria de la experiencia específica individual de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior a mil quinientos (1500) SMMLV.**

Adicional a lo anterior, los certificados tenidos en cuenta para el cumplimiento de la experiencia específica deben cumplir los siguientes requisitos:

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor **debe incluir la elaboración de estudio de suelos para edificaciones de mínimo cuatro (4) niveles y el área intervenida, deberá ser igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor **debe incluir análisis geotécnicos y/o geológicos para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor **debe incluir simultáneamente diseño estructural y diseño de redes, el área de la infraestructura diseñada deberá ser igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de diseños o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Para verificar este requisito, en caso de no estar de manera explícita en los certificados aportados, el postor deberá adjuntar adicional a estos, copias de las actas de pago o documentos idóneos, debidamente firmados por la Entidad Contratante y/o Interventoría.

Cuando la postura sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia del postor será la suma total de las experiencias válidas aportadas por **cada uno** de sus integrantes, es decir cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento que un integrante de la forma asociativa no cumpla con el mínimo de experiencia específica exigida, se tendrá por inhabilitada la propuesta.

De llegarse a conformar una forma asociativa (consorcio o unión temporal) entre una sociedad matriz y su subordinada,

no se admitirá la acumulación de la experiencia entre éstas y, en consecuencia, ninguno de los integrantes de dicha forma asociativa podrá acreditar la experiencia mediante las certificaciones de la otra.

13.4.3. Cálculo y operaciones aritméticas:

Las fórmulas establecidas para chequear todas las cantidades y los valores establecidos para acreditar la experiencia del postor realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes a la **UNIDAD y/o PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Para los contratos terminados o en proceso de liquidación se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo que corresponde al año de la fecha de terminación de los mismos.

13.4.4. Requisitos adicionales para los certificados contractuales:

El postor deberá suministrar la evidencia física suficiente para que la Entidad pueda corroborar la veracidad de la información contenida en el certificado. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la documentación de soporte necesaria para este efecto.

Para acreditar la experiencia, los postores podrán invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas, o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada en los casos establecidos en el Art. 261 del Código de Comercio. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado, deberá acompañarse con la postura la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en la Ficha Técnica, para su validación y posterior verificación.

De llegarse a conformar una forma asociativa (consorcio o unión temporal) entre una sociedad matriz y su subordinada, no se admitirá la acumulación de la experiencia entre éstas y, en consecuencia, ninguno de los integrantes de dicha forma asociativa podrá acreditar la experiencia mediante las certificaciones de la otra.

Si la constitución de una empresa interesada en participar es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el caso de contratos terminados realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto, adjuntando además los otros requisitos exigidos en este numeral.

El postor que no ACREDITE la experiencia anteriormente descrita será INHABILITADO. En todo caso se podrán requerir por la Entidad aclaraciones sobre las certificaciones de experiencia presentadas con la propuesta, dentro del término establecido en el informe de evaluación.

El postor que pretenda hacer valer certificaciones de contratos cuya información no sea la solicitada en los numerales anteriores, para que éstas sean válidas, adicional al certificado expedido por la Entidad contratante, debe presentar copia del Acta(s) parcial(es), Acta Final del contrato o los documentos asociados con la ejecución del contrato

acreditado, donde conste de manera desagregada toda la información necesaria exigida en esta Ficha Técnica, para cada especialidad, todos ellos expedidos por la respectiva Entidad Contratante y/o Interventoría.

13.5. Capacidad Financiera

La Capacidad financiera se verificará con base en la información financiera suministrada por los postores, la cual solo se podrá acreditar allegando el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado con la información del 2023. So pena de rechazo.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros con corte a 2023, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

Capacidad financiera y organizacional requerida para el presente proceso:

Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura intereses	Rentabilidad sobre el patrimonio ROE	Rentabilidad sobre activos ROA	Capital de Trabajo (CT)
≥ 1,8	≤ 0,7	≥ 1,5	≥ 0,03	≥ 0,03	≥ 300 SMLMV

Nota: Los postores tanto Individuales como en cualquier forma asociativa, que **NO CUMPLAN** con uno o varios de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos en la presente ficha, serán **RECHAZADOS**.

A continuación, se detalla la forma de medición para cada uno de los indicadores:

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En los casos en que el pasivo corriente de los postores sea cero (0), y el índice de "liquidez" sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda al "Activo corriente".

Para las posturas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el índice de liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para las posturas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de endeudamiento de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Razón de cobertura de intereses**

Se calcula con la siguiente fórmula: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de "Razón de cobertura de intereses" no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a Utilidad Operacional.

En caso de formas asociativas, se aplicará la regla anterior individualmente a cada integrante, y luego se realizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):**

Se calcula con la siguiente fórmula: Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional/Patrimonio

Para las posturas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre el patrimonio de cada uno de sus integrantes aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad sobre activos ROA**

Se calcula con la siguiente fórmula: Rentabilidad sobre activos =Utilidad operacional/Activo Total

Para las posturas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Capital de Trabajo (CT)**

Se calcula con la siguiente fórmula: CT = Activo corriente – Pasivo corriente

Para las posturas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando un contratista marco esté ejecutando tres órdenes en simultáneo, para el sorteo en el que se le pudiera derivar una cuarta orden y siguientes, en cada oportunidad deberá actualizar su información financiera mediante estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal o contador independiente, según el caso, en el que se constate que cumple con los indicadores establecidos en esta tabla.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DESCRIPCION	PUNTOS
Cumplimiento	**110**
Apoyo a la Industria Nacional	**100**
Experiencia adicional del oferente	**450**
Precio	**338**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**2**
TOTAL	**1.000**

PUNTAJE ADICIONAL	

Diversidad funcional, reconocimiento a la incorporación de mujeres y hombres cabeza de familia	**10**
TOTAL	**1.010**

Serán seleccionados como contratistas marco, los diez (10) postores que hayan obtenido el mayor puntaje en el presente proceso de selección, siempre y cuando hayan obtenido como mínimo 650 puntos en la evaluación. Es decir que si los que superan este puntaje son menos de 10 postores, los seleccionados serán estos. No se seleccionará a quien tenga menos de 650 puntos.

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>110</td><td>Se asignarán ciento diez (110) puntos por cumplimiento, de acuerdo con la siguiente asignación de puntaje.

<table>
<tr><th>Eventos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Proponente que no presente declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.</td><td>50 puntos</td></tr>
<tr><td>Ninguna declaratoria de incumplimiento contractual dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td>Ninguna multa dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>Proponente que no presente revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario o que no presente una afectación de una póliza de seriedad de la oferta por la no firma de contrato con alguna entidad del conglomerado del Distrito de Medellín, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación</td><td>10 puntos</td></tr>
</table>

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. En este caso, cada una de ellas deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones.

Adicionalmente se deberá diligenciar el Anexo publicado como “Formulario multas e incumplimiento del postor”. En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario.

En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación.</td></tr>
</table>

		El **Anexo** correspondiente a "**Formulario multas e incumplimiento del postor"**, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas. **Los demás requisitos se deberán certificar por el representante legal del proponente, bajo gravedad de juramento. En todo caso, la EDU podrá consultar la veracidad de los certificados y de la información aportada, por cualquier medio legalmente establecido.**
Apoyo a la Industria Nacional	100	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **100 puntos**. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **50 puntos.** ▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **25 puntos**. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral
Experiencia adicional del oferente	450	**ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EDIFICACIONES DE USO PUBLICO (450 PUNTOS).** El puntaje se distribuirá de acuerdo con el área en metros cuadrados (m2) de los

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>estudios y diseños técnicos para edificaciones de uso público (Debe incluir simultáneamente estudio de suelos, diseño estructural y diseño de redes), únicamente de los contratos tenidos en cuenta para acreditar la Experiencia Específica según el numeral 13.4.2 (Máximo 4 contratos)) así:

<table>
<tr><th colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR</th></tr>
<tr><td>Estudios y diseños técnicos para edificaciones de uso público (Debe incluir simultáneamente estudio de suelos, diseño estructural y diseño de redes) con área, igual o superior a Dos mil (2.000) m2 y menor a cuatro mil (4.000) m2)</td><td>Estudios y diseños técnicos para edificaciones de uso público (Debe incluir simultáneamente estudio de suelos, diseño estructural y diseño de redes) con área, igual o superior a cuatro mil (4.000) m2 y menor a seis mil (6.000) m2</td><td>Estudios y diseños técnicos para edificaciones de uso público (Debe incluir simultáneamente estudio de suelos, diseño estructural y diseño de redes) con área, igual o superior a
a seis mil (6.000) m2</td></tr>
<tr><td>100</td><td>200</td><td>450</td></tr>
</table>

Para efectos de la verificación y asignación de puntaje de la experiencia adicional aportada por el postor, que hubiere sido obtenida como parte de una forma asociativa, tanto las cantidades (áreas, volúmenes, kg, ton, pulgadas, etc.) como los valores en SMMLV se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha forma asociativa, durante la ejecución del contrato acreditado.

Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de más, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

En el caso de uniones temporales y consorcios en los que se aporten más de cuatro (4) contratos, el proponente deberá indicar expresamente cuáles contratos serán objeto de evaluación para la evaluación de este criterio. En el caso de no indicarlo, se tomarán los cuatro (4) primeros contratos en el orden de relación en el respectivo anexo. Igual tratamiento se dará a los proponentes individuales si anexan más de cuatro (4) contratos.</td>
</tr>
<tr>
<td>Precio</td>
<td>338</td>
<td>PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (330 PUNTOS)

La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto según el Anexo No. 5 “FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (TOTAL COSTOS UNITARIOS) antes de IVA, y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en esta Ficha Técnica.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el Anexo No. 5 “FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (TOTAL COSTOS UNITARIOS), aportados</td>
</tr>
</table>

		con la postura correspondan al formato anexo en la invitación a cotizar. Se realizará la evaluación a las posturas no rechazadas teniendo en cuenta el Costo Total *(Costo Directo + IVA.)* corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales). **RANGO PRECIOS UNITARIOS**. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos)** y el **CIEN POR CIENTO (100%) (Calculado en pesos)** del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos. **En caso contrario la postura será rechazada.** Para establecer el valor en pesos del **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** y el valor en pesos del **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor unitario (costo directo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel: =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0,95;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL;0).** Para la aplicación de la siguiente fórmula, se tendrán en cuenta las posturas habilitadas y aquellas no rechazadas por factor precio, de conformidad con el siguiente método de calificación económica de posturas: **Media Aritmética de las posturas habilitas y no rechazadas por factor precio** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas habilitas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: $$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$ $\bar{X}$: Media Aritmética. V_i Valor de la postura i sin decimales. n Número total de las posturas presentadas y no rechazadas. Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 338\ x\ \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ 338\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i	Puntaje postor i	
$\bar{X}$	Media Aritmética.	
V_i	Valor de la postura i	sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES

Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA

Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos:

- Cuando el valor corregido de la **Anexo No. 5 "FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (TOTAL COSTOS UNITARIOS)** del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial Antes de IVA), la postura será rechazada.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el **Anexo No. 5 "FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (TOTAL COSTOS UNITARIOS).**

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la invitación.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto

		de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad. **Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los postores.**
	Emprendimiento y empresas de mujeres 2	Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a

<table>
<tr><td></td><td></td><td>través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1.000 Puntos</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE ADICIONAL</td></tr>
<tr><td>Diversidad funcional, reconocimiento a la incorporación de mujeres y hombres cabeza de familia</td><td>10</td><td>Reconocimiento a la diversidad funcional, reconocimiento a la incorporación de mujeres y hombres cabeza de familia, cumplimiento del Acuerdo Distrital 0032 de 2021 y fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La EDU, de acuerdo a las normas vigentes para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, otorgará el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en esta invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, en la forma que se establece a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		En el evento de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad) se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la participación en la figura asociativa. Si existen dos integrantes que cumplan con dicha participación en la propuesta del oferente, se debe indicar el integrante que acreditará dicha situación. Si el proponente beneficiario de este puntaje resulta favorecido con la adjudicación, la interventoría y/o la supervisión verificarán que durante toda la ejecución del contrato se mantenga la situación que dio lugar al otorgamiento del puntaje. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. Además, se dará aplicación a lo establecido en los parágrafos del artículo 21 de este manual. Este puntaje podrá obtenerse alternativamente, no concomitantemente con la inclusión en la planta de personal de hombres o mujeres cabeza de familia, aplicando la misma tabla ya establecida para trabajadores con discapacidad y bajo las mismas reglas o en los contratos que implique el desarrollo de obras de infraestructura y construcción, si se acredita que un 30% de la mano de obra no calificada serán mujeres o cuando el proponente garantice que ejecutará mínimo el 5 % del valor del contrato a través de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando garantice las condiciones de calidad exigidas contractualmente. En esta última hipótesis, se entiende por sujetos de especial protección constitucional a aquellas personas que, debido a su particular condición física, psicológica o social, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otras, las víctimas del conflicto armado interno, los hombres o mujeres cabeza de familia, los adultos mayores (45 años), las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanos. Las condiciones que dan lugar a la especial protección se acreditan en la forma en que dispongan las normas vigentes, y en ausencia de disposición normativa, en la forma que establezcan los documentos precontractuales. Los criterios anteriores se analizan de forma independiente y no pueden generar puntaje acumulativo. Se obtiene el puntaje por diversidad funcional, por incorporación de hombres o mujeres cabeza de familia, o, en los contratos de obras de infraestructura o de construcción, por la incorporación de mujeres en un mínimo del 30% de la mano de obra no calificada, o por la ejecución del contrato con personal en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
TOTAL	**1.010**	

15. PROPUESTA MÁS FAVORABLE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las postulantes que superen los 650 puntos serán ordenandos de acuerdo a su puntuación, quedando seleccionados los 10 primeros. La EDU considera objetivamente como propuesta más favorable, y previo a la aplicación de criterios de desempate, la propuesta que tenga menor precio y secundariamente la que sea más favorable en experiencia específica adicional, de conformidad con los certificados válidos para dicho factor.

Si subsiste igualdad de puntaje y es necesario seleccionar un proponente se aplican en forma sucesiva los siguientes criterio:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que en el presente caso será mediante sorteo con balotas.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

En caso de persistir el empate se realizará un Sorteo en Audiencia Pública cuya fecha y hora serán informadas

A través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

En la misma comunicación en que se cita a la audiencia de sorteo serán resueltas las observaciones presentadas por los postores en el término del traslado del Informe de Evaluación.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los representantes de la entidad y demás interesados que asistan a ella.

b) A cada postor le corresponderá el número de balota asignado desde el Acta de Apertura de las posturas a partir de cero (0) hasta completar el total de postores.

c) En caso que los números asignados desde el Acta de Apertura de las posturas sean de UN (1) dígito (de 0 a 9) el primer número seleccionado coincidirá con el postor que se ubicará en el primer orden de elegibilidad, los demás se ubicarán en el segundo orden.

d) En caso que los números asignados desde el Acta de Apertura de las posturas sean de DOS (2) dígitos (de 00 a 99) se procederá a seleccionar en primer lugar el número correspondiente a las unidades y posteriormente el número correspondiente a las decenas, conformando así el número que coincidirá con el postor que se ubicará en el primer orden de elegibilidad, los demás se ubicarán en el segundo orden.

El orden de elegibilidad resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

En caso de no suscribirse el contrato por parte del postor ubicado en el primer orden elegibilidad, se adjudicará al postor ubicado en el segundo orden y, si hubiere varios postores ubicados en éste orden, se procederá a realizar nuevamente el sorteo.

La audiencia pública será conducida por el Director de Gestión Contractual o su designado, de lo cual se dejará constancia en el acta. Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

16. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LOS CONTRATISTAS MARCO Y ASIGNACIÓN DE ÓRDENES

De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, el presente proceso busca seleccionar un número máximo de diez (10) postores bajo la modalidad de contratos marco para la elaboración de estudios y diseños técnicos.

Serán seleccionados como contratistas marco, los diez (10) primeros postores que hayan obtenido el mayor puntaje en el presente proceso de selección, siempre y cuando hayan obtenido como mínimo 650 puntos en la evaluación.

Es decir que si los que superan este puntaje son menos de 10 postores, los seleccionados serán estos. No se seleccionarán a quien tenga menos de 650 puntos. En caso de que resulte seleccionado un número inferior de contratistas marco, esto es menos de diez (10) contratistas, se entenderá desierto el proceso en relación con el número de contratistas marco no seleccionados y se podrá adelantar una nueva convocatoria para proveer el o los contratistas marcos faltantes. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ir adelantando órdenes de ejecución con el o los contratistas marco seleccionados.

Sin perjuicio a lo anterior la entidad se reserva la facultad de celebrar un nuevo contrato marco, para seleccionar un numero mayores contratistas de contratistas.

La asignación de órdenes de ejecución se hará de conformidad con el Anexo de Reglas para la Asignación de Órdenes de Ejecución, adjunto al presente documento.

17. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de selección clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de estos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.

18. GARANTÍAS CONTRACTUALES PARA LAS ORDENES DE EJECUCIÓN

El proponente deberá otorgar a favor de la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, y EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN” (ambos), como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo a las señaladas en siguiente tabla, las cuales deberán cumplir con lo

establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, de conformidad con la exigencia que se establezca para cada orden de ejecución, de acuerdo con el riesgo asociado a su ejecución.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR o (%)	DURACIÓN	SELECCIONAR LAS REQUERIDAS
Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato).	Seriedad de la oferta	100 SMLMV	3 meses	X
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	20%	El plazo del contrato y 6 meses más.	X
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio y productos de consultoría	20%	El plazo del contrato y 2 años más, contados a partir del Acta de Recibo Final.	X
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio de Interventoría	20%	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (El plazo del contrato y 2 años más, contados a partir del Acta de Recibo Final.)	
Cubre a la EDU de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, sufridos por la deficiente	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios	20%	El plazo del contrato y 4 meses más.	

calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes que se reciben a satisfacción en cumplimiento del contrato garantizado	suministrados			
Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	El plazo del contrato y 6 meses más.	
Cubre a la EDU de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Amparo de devolución de pago anticipado	100%	El plazo del contrato y 6 meses más	
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato.	Responsabilidad civil extracontractual	20% En ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV	El plazo del contrato y 6 meses más.	X
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20%	El plazo del contrato y 3 años más.	X
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.	20	5 años a partir del acta de recibo de obras.	
Estabilidad de las obras ejecutadas. Póliza a favor de Municipio de Medellín y/o Empresas Públicas de Medellín. Esta póliza se establece una vez realizadas las obras.	Estabilidad de las redes construidas	20	4 años a partir del acta de recibo de obras.	

19. ESTUDIOS PREVIOS Y PLAN ANUAL DE COMPRAS
Con la suscripción de este documento, la subgerencia de estructuración de proyectos en la presente contratación da fe que cuenta con los estudios previos requeridos para solicitar el inicio del proceso de selección y la ejecución del contrato, y que el bien o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras vigentes para esta vigencia fiscal. Se requerirá actualización del Plan Anual de Adquisiciones para cada orden de ejecución que deba suscribirse.
20. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Las condiciones y clausulado del contrato marco se establecen en el anexo respectivo, que se adjunta al presente documento.

FECHA DE ELABORACIÓN	25 de septiembre de 2024

Firma responsable:

Santiago Arango Jimenez — Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez

Santiago Arango Jiménez
Subgerente de Estructuración de Proyectos
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Revisó:

Tamara Vargas Hoyos — Firmado digitalmente por Tamara Vargas Hoyos Fecha: 2024.09.24 17:36:16 -05'00'

Tamara Vargas Hoyos
Profesional líder
Subgerencia de Estructuración de Proyectos

Proyectó:

Billanet Vélez G

Billanet Vélez García
Profesional B
Subgerencia de Estructuración de Proyectos

COMITÉ EVALUADOR

Billanet Vélez G

BILLANET VELEZ GARCIA
Rol Técnico

Julián Albeiro Higuita Vélez — Firmado digitalmente por Julián Albeiro Higuita Vélez Fecha: 2024.09.25 09:54:17 -05'00'

JULIAN HIGUITA VÉLEZ
Rol Jurídico

Firmado digitalmente por Norberto Cueltan Rojas Versión de Adobe Acrobat Reader: 2024.003.20112

NORBERTO HECTOR CUELTAN
Rol Logístico